



PROCESO: **UNION MARITAL DE HECHO**
DEMANDANTE: **CARMEN CECILIA BONET**
DEMANDADO: **JACINTO MEJIA PABON**
RADICADO: **54- 001- 31- 60- 004 - 2022- 00096 - 00 (17.776).**

San José de Cúcuta, cinco (5) de abril de dos mil veintidós (2022).

Revisada la presente demanda, la cual fue inadmitida por auto del 22 de marzo de 2022, se observa que, transcurrido el término concedido a la parte actora para subsanarla, guardó silencio, por lo que se procede a su rechazo.

Por lo expuesto, el juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda, por no haber sido subsanada, tal como se indicó en la parte motiva.

SEGUNDO: Oficiar a la oficina de Apoyo Judicial comunicando lo decidido, para que sea tenido en cuenta al momento en que se presente de nuevo esta demanda.

TERCERO: ARCHIVASE lo actuado.

NOTIFIQUESE

La Juez,


NELFI SUÁREZ MARTÍNEZ